

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre 2025

A LA

COMISIÓN DIRECTIVA DE FETEMBA

FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES

PRESENTE

REF: RESOLUCIÓN 15/2025

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en poner en vuestro conocimiento las decisiones tomadas luego de los informes presentados con posterioridad al Super Serie Patiño.

CONSIDERANDOS

Que el Reglamento del Tribunal de disciplina (RTD) aprobado en el año 2018 resulta de aplicación a todos los participantes directos e indirectos de las competencias organizadas en el marco de la Federación de Tenis de Mesa Ciudad de Buenos Aires y Conurbano (FETEMBA) y las normas allí previstas son de aplicación a todas las faltas de disciplina o infracciones, producidas antes, durante y después de cada competencia o como consecuencia de ella.

Que el Art. 2º y 9º del RTD establece que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una enumeración no taxativa de las mismas y quedando al arbitrio del tribunal aquellas no enumeradas que pudieran afectar al oponente, espectadores o desacreditar el deporte.

Que el Art. 8º establece las sanciones a aplicar en los casos de acumular 3 tarjetas amarillas en un mismo circuito.

Que el Art. 10: establece que en la selección y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la condición de reincidencia del autor.

Se considera reincidente a quien ya posea una sanción condenatoria anterior por parte de este Tribunal, y a este podrá aplicársele una sanción mayor que a quien no tuviera antecedentes.

La mayor severidad de una nueva sanción se justifica por el mayor grado de culpabilidad de quien reincide en una conducta sancionada, ya que, a pesar de haber sido penalizado previamente, vuelve a incurrir en la misma falta.

Que el jugador **SCHVARTZ, IVÁN** fue sancionado por acumulación de tarjetas dos veces en el periodo 2024 y una en el 2025.

Que pese a las sanciones la actitud del jugador no se ha visto modificada, propiciando la necesidad de agravar la sanción a aplicar una vez más.

Que el Tribunal de Disciplina se ha conformado en los términos del Art. 1º del RTD a los efectos del dictado de la presente Resolución.

Que la presente medida se toma en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 3º del RTD aprobado en el año 2018.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de 3 (tres) fechas a cumplir en los próximos Super Serie o Grand Slam, Categoría Todo Competidor o Fecha de Liga de Equipos Todo Competidor, lo que suceda primero, por haber llegado al máximo de 3 (tres) amonestaciones (Cap. 3 Art. 8 y Art. 10) al jugador **SCHVARTZ, IVÁN**.
- 2) Suspender por el término de 3 (tres) meses de los torneos organizados en el formato TMT, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

- 3) Solicitar a la Comisión Directiva de FETEMBA la difusión pública, comunicación a las entidades afiliadas y a los jugadores involucrados de la presente Resolución.

DARIO FLORIO

JAVIER HUREVICH

LEANDRO PIRIS

GISELA MAZZARELLO

SEBASTIAN ROSSI